



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0372-R-2026
Piura, 21 de mayo del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000075-0002-26-1 que contiene la Solicitud S/N del 26.Nov.2025 y el Oficio N° 159-VRI-UNP-2026 del 13.Feb.2026, presentado por el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación solicitando el pago de subvención financiera a favor de la Dra. Vanessa Humbertina Silupu Ortega para la publicación de artículo científico. Asimismo, el Memorándum N° 320-2026/OPYPTO-UNP del 13.Mar.2026, el Informe N° 442-2026-OCAJ-UNP del 14.Abr.2026, el Oficio N° 1811-R-UNP-2026 del 23.Abr.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Solicitud S/N del 26.Nov.2025, la Dra. Vanessa Humbertina Silupu Ortega, docente de la Facultad de Ciencias informa que el artículo científico de su coautoría titulado: "Software Framework for Intrinsic Curve Interpolation in the 4D Hypersphere Using Stereographic Projection", ha sido aceptado el 18.Nov.2025 para su publicación en la revista científica SoftwareX de la editorial Elsevier, la cual se encuentra arbitrada internacionalmente, es de acceso abierto y está clasificada en el cuartil Q3 del índice SCImago Journal Rank. Señala además que, la citada investigación es fruto de su tesis doctoral titulada "Curvas en la Hipersfera 4D mediante Proyección Estereográfica sobre el Hiperplano 4D" (disponible en: <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/5063>), desarrollada en el Doctorado en Matemática de esta casa de estudios junto a un equipo de investigadores que laboran en la Universidad Nacional de Piura (UNP), contando formalmente con la afiliación oficial de la UNP; asimismo, manifiesta que dicha publicación visibiliza la labor académica institucional a nivel internacional y contribuye directamente a fortalecer el posicionamiento de la Escuela de Matemática en los rankings y métricas científicas. En tal sentido, y en vista del breve plazo otorgado por la editorial para completar el proceso de publicación, la docente solicita con carácter de urgencia el apoyo económico institucional para cubrir el costo por procesamiento editorial (APC) de dicho artículo, el cual asciende a la suma de USD 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 dólares americanos), adjuntando para ello la confirmación de pago correspondiente;

Que, con Oficio N° 159-VRI-UNP-2026 del 13.Feb.2026, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación reitera su solicitud realizada con Oficio N° 1556-VRI-UNP-2025 para el otorgamiento de una subvención financiera de S/ 5,250.00 a favor de la Dra. Vanessa Humbertina Silupu Ortega. Dicho monto está destinado a la publicación del artículo científico titulado "Software Framework for Intrinsic Curve Interpolation in the 4D Hypersphere Using Stereographic Projection". En merito a la Resolución de Consejo Universitario N° 0481-CU-2024, que aprobó el "Reglamento de Distribución del Canon Minero" y que permite el uso de fondos del Canon Minero para la publicación de producciones científicas.;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0372-R-2026 Piura, 21 de mayo del 2026

Que, el otorgamiento de este incentivo se alinea con las obligaciones de la comunidad docente, pues el Artículo 107° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0306-CU-2018, establece que: *"El docente universitario tiene la obligación de realizar investigación científica dentro del campo de las líneas de investigación Multidisciplinarias Institucionales, alentando las actividades de investigación de los estudiantes con los fines de formación, graduación y titulación."*;

Que, en concordancia con ello, el numeral 8.5 del Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura consagra como fin esencial de la institución la realización y promoción de la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística;

Que, respecto al financiamiento, conforme al numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27506, Ley de Canon, modificado por la Ley N° 28077, se establece que: *"Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente (...). Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional."*;

Que, en ese sentido y en estricto cumplimiento de dicha normativa nacional, la Universidad Nacional de Piura aprobó el "Reglamento de Distribución del Canon Minero y Regalías Mineras" mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0481-CU-2024 del 21.Ago.2024, cuyo Capítulo II especifica los fines exclusivos para el uso de dichos recursos, incluyendo el: *"ITEM B: Publicación de producciones científicas / Registro de patentes y modelos de utilidad."*

Que, por su parte, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: *"4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)"* y *"4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)"*. Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula *"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)"*;

Que, además, de acuerdo con el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: *"12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*;

Que, de acuerdo con lo expuesto, a través del Memorándum N° 320-2026/OPYPTO-UNP del 13.Mar.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, se informa lo siguiente:

- ✓ "Con documento de la referencia (1) a pedido del Vicerrectorado de Investigación solicita la cobertura presupuestal para el pago del apoyo económico a favor de la Dra. Vanessa Humbertina Silupu Ortega por concepto de publicación de artículo científico, indicando que



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0372-R-2026
Piura, 21 de mayo del 2026

dicha asignación asciende a un total de hasta S/ 5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles).

- ✓ En ese sentido esta oficina tiene que informar que, en el Marco presupuestario institucional, para el presente año fiscal, existen los créditos presupuestarios que garantizan lo requerido por el Vicerrectorado de Investigación, y de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	NOTA/ MODIF.	NOTA/PRIOR.	FTE.FTO.	S.FUNC.	CLASIFIC.	MARCO DISPONIBLE
Créditos presupuestarios para cubrir el apoyo económico por publicación de libro autorizado por el Vicerrector de Investigación		000261-2026	18:C.S.C	0028	2.5.3.1.1.99	5,250.00
TOTAL						5,250.00

- ✓ Recomendamos que, siendo el presente gasto financiado por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados y orientados a la ejecución de la investigación en nuestra casa superior de estudios, se deben tomar las acciones correspondientes que garanticen la rápida atención del mismo a fin de cumplir con la normativa vigente, la programación del gasto establecida para estos proyectos de semilleros de investigación y con los fines institucionales. (...);

Que, mediante Informe N° 442-2026-OCAJ-UNP del 14.Abr.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda textualmente lo siguiente: "a) Se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de apoyo económico a favor de la docente Dra. VANESSA HUMBERTINA SILUPÚ ORTEGA, PARA LA PUBLICACIÓN DE SU ARTÍCULO CIENTÍFICO TITULADO "SOFTWARE FRAMEWORK FOR INTRINSIC CURVE INTERPOLATION IN THE 4D HYPERSPHERE USING STEREOGRAPHIC PROJECTION" EN LA REVISTA CIENTIFICA "SOFTWAREX" por el monto de S/. 5,250.00 soles; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe. b) Se debe Emitir la Resolución correspondiente.";

Que, con Oficio N° 1811-R-UNP-2026 del 23.Abr.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, y contando con la conformidad del Vicerrectorado de Investigación, la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorandum N° 320-2026/OPYPTO-UNP, así como con la opinión legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 442-2026-OCAJ-UNP; resulta procedente emitir el acto administrativo que autorice el otorgamiento del apoyo económico por la suma de S/ 5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) con cargo a los fondos del Canon Minero, a favor de la Dra. Vanessa Humbertina Silupu Ortega para la publicación de su artículo científico;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Vicerrectorado de Investigación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0372-R-2026
Piura, 21 de mayo del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento de **APOYO ECONÓMICO** a favor de la **Dra. VANESSA HUMBERTINA SILUPU ORTEGA**, docente de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, **por la suma total de S/ 5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles)**, destinada a cubrir el costo para la publicación del artículo científico titulado: "SOFTWARE FRAMEWORK FOR INTRINSIC CURVE INTERPOLATION IN THE 4D HYPERSPHERE USING STEREOGRAPHIC PROJECTION" en la revista científica SoftwareX de la editorial Elsevier, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, devenguen y giren a nombre de la **Dra. VANESSA HUMBERTINA SILUPU ORTEGA** el monto de **S/ 5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles)**, según lo dispuesto en el Memorándum N° 320-2026/OPYPTO-UNP del 13.Mar.2026 y el siguiente detalle:

CONCEPTO	NOTA/ MODIF.	NOTA/PRIOR.	FTE.FTO.	S.FUNC.	CLASIFIC.	MARCO DISPONIBLE
Créditos presupuestarios para coberturar el apoyo económico por publicación de libro autorizado por el Vicerrector de Investigación		000261-2026	18.C.S.C	0028	2.5.3.1.1.99	5,250.00
TOTAL						5,250.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la **Dra. VANESSA HUMBERTINA SILUPU ORTEGA** rinda cuenta documentada de los gastos efectuados con el apoyo económico otorgado, ante los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

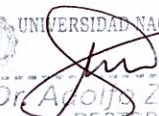
ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRI, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, INT-1 (Dra. VANESSA HUMBERTINA SILUPU ORTEGA), ARCHIVO
09copias/VAGV.


Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


Dr. Anelisa Zela Vite
RECTOR (e)